REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	110013105007-2020-00482-00
DEMANDANTE:	DIEGO MANUEL RODRIGUEZ DUARTE
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PORVENIR S.A – PROTECCION – COLFONDOS S.A – SKANDIA S.A. – Y LOS LLAMADOS EN GARANTIA MAPFRE Y SEGUROS BOLIVAR S.A

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que se encontraba programada audiencia de que trata el articulo 77 del C.P.L para el día 1 de abril de 2024, sin embargo, no fue posible desarrollar debido a que COLFONDOS S.A no llevó a cabo la notificación de la llamada en garantía SEGUROS BOLIVAR S.A. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Revisado el informe Secretarial, resuelve:

REQUIERASE a COLFONDOS S.A. para que en el término de 10 días lleve a cabo la notificación de la llamada en garantía SEGUROS BOLIVAR S.A, ordenada en auto del 25 de enero de 2024.

ORDENAR a los fondos privados demandados PORVENIR, PROTECCIÓN, COLFONDOS y SKANDIA para que, en el término de diez (10) días aporten la historia laboral actualizada del demandante mientras estuvo o ha estado vinculado como afiliado a cada fondo privado y para que rindan informe financiero detallado desde la fecha de traslado o de la afiliación a cada Fondo privado a la fecha actual, en donde incluya los valores específicos de todas las deducciones o descuentos realizados a los aportes pensionales del demandante destinados a gastos de administración, Fondo de Garantía de Pensión Mínima y descuentos con destino a las aseguradoras por riesgos de pensión de invalidez, sobrevivencia y auxilio funerario, el valor de la rentabilidad generado a favor del afiliado y el valor total depositado en la cuenta de ahorro individual a la fecha del informe financiero. Dicha documentación debe ser puesta en conocimiento a las partes y debe reposar en el plenario antes de la fecha de audiencia fijada en esta providencia.

SVM/

CITA a las partes para surtir audiencias del articulo 77 y 80 C.P.L., a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M) DE LA MAÑANA, DEL MARTES, ONCE (11) DE JUNIO DE 2024.**

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de 2024
Por ESTADO N° **061** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

SVM/